

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

Honestidad y trabajo... Fuerza que une

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 10-2014-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 24 de julio de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

#### VISTO:

CAJANA

El Informe N° 510-2014-GSAT/MDNC, de fecha 17 de julio de 2014. Informe Legal Nº 101-2014-OAJ/MDNC, de fecha 17 de julio de 2014. Acta de Sesión Ordinaria Nº 14-2013, de fecha 22 de julio de 2014.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (Art. de la Ley Orgánica de Municipalidades y 194º de la Constitución Política del Perú).

Que, asi mismo la estructura, organización y funciones de las Municipalidades, como Órgano de Gobierno Local se cimienta en una visión de Estado Democrático, Unitario y Descentralizado, es decir coadyuva a la afirmación de los valores supremos a la democracia, justicia y libertad.

Que, la propaganda elaborada durante el proceso electoral, constituye un elemento fundamental del sistema democrático representativo.

Que, es función municipal velar por la conservación del medio ambiente y ornato, asimismo, promover una cultura ciudadana, respetuosa del derecho de los demás y defensora de la propiedad privada y publica.

Que, las municipalidades son competentes para normar, regular, autorizar y fiscalizar la ubicación de avisos públicos y propaganda política, Art 79º inc. 1 (1.4.4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, el jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución Nº 1233-2006-JNE, del 14 de julio, reglamenta la difusión y control de la propaganda electoral para las elecciones regionales y municipales, disponiendo que las Municipalidades deben laborar y publicar la ordenanza correspondiente, lo que es necesario dar cumplimiento.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, el concejo Municipal aprobó lo siguiente:



Nueva Cajamarca, Ciudad Progresista y Empreadedora

# ORDENANZA QUE REGULA LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES

#### ARTÍCULO 1º .- OBJETO:

La presente Ordenanza tiene como propósito, regular la propaganda electoral que por diversos medios y formas se realizan, en espacios urbanos, durante los procesos electorales, en concordancia con la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859 Capítulo I del Título VIII y la Resolución Nº 1233-2006-JNE.

#### ARTÍCULO 29.- AMBITO DE APLICACIÓN:

Esta ordenanza es aplicable en la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca.

#### ARTÍCULO 3º .- DEFINICIONES:

ESPACIOS PÚBLICOS: Los destinados a uso público administrado por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca: plazas, avenidas, paseos, calles puentes y sus elementos constitutivos, calzadas, veredas, bermas, sardineles, jardines e inmuebles público.

BIENES DE DOMINIO PRIVADO: Son bienes que están bajo la titularidad de un particular.

LA MUNICIPALIDAD.- Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

PROPAGANDA ELECTORAL: Es la difusión mediante los medios y formas varias, que utilizan las organizaciones políticas, durante el proceso electoral para la difusión y explicación de propuestas de gobiernos, mediante la promoción de colores, símbolos, números y siglas que identifican a la organización política.

ORGANIZACIONES POLITICAS: Partidos Políticos, Movimiento Político, Alianza Electorales, inscritos y reconocidos por el Jurado Nacional de Elecciones.

ORNATO: Elementos Arquitectónicos artísticos y naturales que, en forma armónica, dentro de la ciudad y alrededores, le da belleza e identidad.

### ARTICULO 49.- FORMAS DE PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL

La propaganda política y electoral esta constituida por el conjunto de escritos, imágenes y sonidos que puedan ser difundidos, exhibidos o distribuidos en la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, a través de:

- a) Letreros, paneles, pancartas y banderolas
- b) Anuncios luminosos
- c) Boletines, folletos, afiches, volantes o panfletos.
- d) Alto parlante
- e) Otros anexos.





#### ARTICULO 5º .- DERECHO DE DIFUSION

No se requiere de permiso o autorización de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, ni pago de tasa, arbitrlo o derecho alguno, para la difusión electoral a través de:

- a) Exhibición de letreros, carteles, paneles, pancartas, anuncios luminosos y Banderas, en las fachadas de los inmuebles o locales de propiedad o posesión de las organizaciones políticas, en la forma que estimen conveniente.
- b) Distribución de boletines, folletos, afiches, volantes, camisetas, calendarlos u otros útiles e instrumentos similares o conexos.
- c) Exhibición de carteles o avisos colocados e inmuebles privados, previa autorización de los propietarios.
- d) Instalación de altoparlantes en locales políticos y en vehículos especiales que gocen de libre transito, de propledad o posesión las organizaciones políticas.

### ARTÍCULO 6º.- REGULACIONES EN LA DIFUSIÓN

La difusión de propaganda electoral en espacios urbanos, se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) La utilización de inmuebles privados para la difusión de propaganda electoral, requiere del consentimiento escrito del propietario, hecho que deberá ser comunicado a la Municipalidad mediante carta simple.
- b) La colocación de carteles y paneles en espacios públicos, solo está permitido en los sitios que determinen la Municipalidad.
- c) La Propaganda Electoral a través de altoparlantes, solo puede realizarse en los locales políticos o vehículos especiales entre las 8:00 a.m y las 8:00 p.m, siempre que el nivel del sonido no supere el límite de intensidad permitido.

#### ARTÍCULO 79.- PROHIBICIONES

Queda prohibido, lo siguiente:

- a) El uso de locales u oficinas de la Municipalidad, de colegios y escuelas Estatales o particulares, iglesias de cualquier credo.
- b) El uso de bienes inmuebles de propiedad del estado.
- c) El empleo de pintura en las calzadas, puentes, muros de predios Públicos y postes de alumbrado público y de telefonía.
- d) La utilización de banderolas, pasacalles sustentados en árboles, postes de teléfono, postes de alumbrado y cualquier otro elemento de mobiliario urbano.
- e) La colocación o pegamento de afiches, panfletos y otras imágenes y escritos en bienes y espacios públicos.
- f) El uso de espacios en la Plaza de la Cultura, para la realización de mítines o concentraciones públicas.
- g) El uso de espacios en la Av. Cajamarca Norte y Sur (carretera Fernando Belaunde Terry) y vías laterales de dicha avenida, para la realización de mítines o concentraciones públicas.
- h) La utilización de los bienes de dominio privado sin la autorización expresa de su propietario.







### ARTICULO 8º: DE LA PROPAGANDA ELECTORAL EN ESPACIOS PUBLICOS

La colocación de paneles y/o carteles particulares en vía pública, se realiza conforme a las restricciones que establece el Art. 10º de la presente Ordenanza.

Para el efecto se ha determinado como lugares hábiles, todas las vías de la ciudad, excepto el perímetro de la Plaza de la Cultura del distrito de Nueva Cajamarca.

### ARTICULO 9º: DISPOSICIONES TÉCNICAS

A efectos de autorizar la colocación de paneles y/o carteles en la vía pública, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

 a) La ubicación de los paneles o carteles en las aceras, bermas u otros espacios públicos habilitados, deberá prever el libre paso a los peatones.

b) Los paneles o carteles se deben colocar en sitios en donde no impida la visibilidad de las cámaras de video vigilancia, la señalización de tránsito vehicular y/o peatonal y garantizar el adecuado uso del mobiliario urbano común, cuidando no obstruir el acceso a inmuebles o estacionamiento.

 La distancia entre cada cartel y/o panel colocados en las vías públicas deben guardar una distancia mínima de 20 metros lineales.

### ARTICULO 10º.- SOLICITUD PARA DIFUSIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS

Para colocar paneles o carteles en la vía pública, las organizaciones políticas deben cursar carta suscrita por el personero o representante legal, dirigido al Alcalde Indicando la ubicación de la propaganda política electoral.

### ARTICULO 11º.- AUTORIZACION PARA DIFUSIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS

Dentro de los dos (02) días hábiles de recibida la solicitud correspondiente y realizada la verificación física, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, emitirá la autorización correspondiente.

### ARTICULO 129.- FISCALIZACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

La Municipalidad a través de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, realizará durante el proceso electoral, la Fiscalización permanente del cumplimiento de presente ordenanza.

### ARTICULO 13º.- RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Concluida las elecciones, todas las organizaciones políticas que participaron en el proceso electoral, en el lapso de 30 días calendarios, deberán retirar o borrar toda propaganda electoral realizada en espacios urbanos.

Concluido el plazo de retiro de la propaganda electoral y constatada su permanencia, se constituirá en infracción a ser sancionada con multa y retiro de la propaganda.

ARTÍCULO 14º. - INFRACCIONES Y SANCIONES (ANEXO № 1)





#### **DISPOSICIONES FINALES.-**

PRIMERO: Incorporar a la tabla de infracciones y sanciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el cuadro de infracciones y sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

SEGUNDO: Las organizaciones políticas podrán solicitar el uso de los siguientes espacios públicos, para la realización de sus mítines o concentraciones públicas, que se indica:

- Plaza de La Molina.
- Plaza Monterrey
- Parque Infantil.
- Campo Ferial Las Malvinas.

Para la realización los mítines políticos partidarios, los que serán atendidos en estricto orden de Ingreso de la solicitud.

TERCERO: Las organizaciones políticas, para hacer uso de los espacios públicos descritos en el parrafo anterior, previamente deberán efectuar el pago en Caja de la Municipalidad, la suma de S/. 300.00 (TRESCIENTOS NUEVOS SOLES) como único pago.

CUARTO: Las organizaciones políticas, están en la obligación de dejar limpio el área utilizada, con recojo de desperdicios y otros; reposición de las áreas verdes y reparación de los daños.

QUINTO: Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.

SEXTO: DISPONER, a Secretaria General y Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente norma municipal.

ŚEPTIMO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

OCTAVO: Deróguese toda norma o disposición municipal que se opongan a la presente Ordenanza.

REGISTRESE, CUMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE





CARRASCO

# ANEXO Nº 01 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 10-2014-MDNC

| CÓDIGO | INFRACCIÓN  | MULTA EN UIT<br>VIGENTE                   | OTRAS<br>SANCIONES |
|--------|---|---|--------------------|
| 001    | Exhibir propaganda electoral en predios de dominio privado, sin el permiso escrito del propietario.   | 15%<br>por cada predio<br>afectado        | Retiro             |
| 002    | Exhibir propaganda electoral en predios públicos de dominio privado, sin la autorización municipal.   | 20%<br>por cada predio<br>afectado        | Retiro             |
| 003    | Fijar o pegar carteles, afiches, posters y/o similares o instalación de banderolas con propaganda electoral en bienes de servicio público.  | 15%<br>por cada predio<br>afectado        | Retiro             |
| 004    | Pegar carteles, afiches, posters y/o similares con propaganda electoral en bienes de uso público.   | 20%<br>por cada pred o<br>afectado        | Retiro             |
| 005    | Exhibir propaganda electoral en carteles, bancas y paraderos de servicio público, contraviniendo lo establecido por la autoridad municipal.   | 15%<br>por cada predio<br>afectado        | Retiro             |
| 006    | Lanzar o arrojar folletos o papeles sueltos de carácter electoral en las vías y los espacios públicos de la ciudad,   | 15%                                       | Retiro             |
| 007    | Instalar paneles en espacios no calificados por la autoridad municipal en los bienes de uso público.  | 20%<br>por cada panel<br>y/o banderola    | Retiro             |
| 008    | Emplear pintura en las calzadas, muros y superficies de bienes de uso público, los de servicio público, en los bienes públicos de dominio privado y en los predios de propiedad privada.  | 30%<br>por cada bien<br>afectado          | Retiro             |
| 009    | Instalar la propaganda electoral en forma y lugar distinto al asignado por la autoridad municipal, mediante la calificación de la ubicación en el caso de paneles, y la asignación de espacios en carteleras municipales para carteles, posters, afiches y similares. | 20%<br>por cada<br>elemento               | Retiro             |
| 010    | Realizar propaganda electoral sonora en forma distinta a lo permitido u ocasionando ruidos nocivos o molestos en exceso de los límites máximos.   | 20%                                       | Retiro             |
| 011    | No retirar y/o borrar la propaganda electoral luego de concluido el comicios electoral dentro de los plazos establecidos o no reponer el área afectada a su estado original.  | 50%<br>por cada bien o<br>predio afectado | Retiro             |
| 012    | Exhibir propaganda electoral en los inmuebles declarados monumentos o de valor monumental con elementos que afecten su fachada o sin la autorización del Instituto Nacional de Cultura.   | 100%<br>por cada<br>inmueble<br>afectado  | Retiro             |
| 013    | Exhibir propaganda electoral en las estructuras arqueológicas o monumentos históricos prehispánicos   | 100%                                      | Retiro             |
| 014    | Instalar Banderolas en áreas y bienes de uso y/o servicio público incluido los aires.   | 15%<br>por cada<br>banderola              | Retiro             |



### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

www.nuevacajamarca.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 10-2014-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 24 de julio de 2014.

ELALGALDE DE LA MUNIG PALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Elinforme N° 513-2314-38AT/MDNC, defecte 17 de julio de 2014. Informo Lega: N° 101-2014-0AJ/MDNC, de kicha 17 de julio de 2014. Acta de Resión Ordinaria N° 14-2013, de fecha 22 de julio de 2014.

CONSIDERANDO: Que las Munior palidadas aon órganes da Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su compatencia, vári, da la Ley Organica de Munio políticados y 194º de la Constitución Política del Parú). Que las imismo la estructura, organización y funciones de los Municipalidades, como Órgane de Go-bierno Local se cimiente en una visión de Estado Democrático. Unitario y Descentralizado, es cedir co-

adquiva a la affirmación de los vigores supremos a la democración do historio y libertan.

Outo, la propagondo chabaccido durante el proposo electoral, constituye un eleme no fonda mental del
sistema democrático representativo.

Outo, as fencio i municipal ve as por la conservación del madio ambiente y cristo, as mismo, promovariono dell'um ciudadora, respetuosa del derecho de los cemás y defensora de la propiedad privada.

Que, las municipal dades son competentes para norman regular, autorizar y fisha izanta relicación de evidos públicos y propegando político, Antiferino 111.4.41 de la Lov Oradinación de las Vurticipalidades. Oue, el juraco Maciona de Elecciones, medianto Resolución Nº 1233-2005. JNE, de 14 de julio, regionenta la difusión y control de la principalaca de elecciones regionas regiones regionales y municipales, disponiencia de se Manicipalidades deben aborar y publicar la ordenanza correspondiente, lo que es yunescario dar osmolimiento.

Entran de las facultades conferidas por la Ley Orgánica da municipal idades Nº 27972, el conocio Mu nic gal aprobo io siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE NUEVA DA-JAMARCA EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES

La presente Ordenanza pene como proposito, regular la propaganda electorar que por diversos me-dios y formas penealizan, en espacios urbanos, durante los procesos electorales, en concordancia con la Ley Organica de Elecciones № 26859 Capítulo I del Título VIII y la Resolución № 1233-2006-JNE.

ARTÍCULO 21.-AVBITO DE APUICACIÓN.

craananza se aplicable or la junisdicción del distrite de Nueva Calamerca.

ARTÍCULO 3º, DEFINICIONES. ESPACIOS PUBLICOS Los destinaces e uso público administrado por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamaros: plazas, avenidas paseos, calles puentes y sus elementes canafilutivos, calzadas, veredas, bermas, sardina es, lardinas e inmuebles público.

NEINCS DE COMIN O PRIVADO. Son beres que están bajo a timer que de un particular.

LA NUNCIPAL DAD, Municipalidad Distrita de Nueva Cajamarca.

PROPAGANDA ELECTONAL: Esta affusian macriante los mecios y formas varias, que utilizan fas organizaciones políticas durer te el proceso electoral para la difusión y exollación de propuestas de gobiarnos, mediante la promoción de colores, almbotos, numeros y siglas que identifican a la organizacione desenvolves. ancion política

ORGANIZACIONES POLITICAS: Partidos Políticos, Mevimiento Político, Alianza Electora es, inscribis y reconocatins por el Jurario Nacional de Electrones.
RNATO: Electronos Arquitectónicos el fisticos y ristorales que renforma armónica, dentro de la cludad y afrededoros, je da bolloza e centidad.

ARTICULO 4".-FORMAS DE PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL

La propaganda politica y el cateral cata censittu de por el conjunto de escritos, imageries y sonidos que puedan ser cituadados, extribidos e discribuidos en la juriscicción del Distrito de Nueva Cajamarca, a

bavés de, a) Letreros, penelos, pancartae y banderolas b) Anuncios uminosos

c) Bolatines, rolletos, atiches, volantes o reputetos.

e) Alto parlanto e) Otros proxes

PTICULO 5" .- DERECHO DE DIPUSION

APTICULO 5°.-DERECHO DE DIFUSION.
Nº se réquiere à apormico o autorizos de de la Municipalidad Distrito de Nueva Cajemarca, ni pago de tasa atritimo o derecho alguno, para la difusión efectoral a través de:
a) Exilibitión de et eros, carteles, panelas, per cartes, anuncios luminosce y
Bindarca, on las fechadas ao las inercables a focales de propiedad o possibilido de las organizaciones políticas, en la forma que astiman como anualmente.
b) Distribución de cartes (fetos, aficilies, vulandes, camise es, os endarios contractos de instrureccios similares o conacce.
C) Exhibitico de Darte es o avisos colocados e inmusibles privados, previa autorización de los propietarbas.

d) Instalación de altopariantes en locales políticos y en vehículos especiales que quoen defiare transi-to, de propiedad o possión las organizaciones políticas.

ARTÍCULO 6".-REGULACIONES EN LA DIFUSIÓN

La difusión do propaganda a actoralen espacios arbanos, ob sujota a las a guientes obligaciones:

a) La utilización de inmuebles privados para la difusión de propaganda electoral, requiere del con entimiento escrito del propietario, hecho que deberá ser contantesdo a la Municipalidad mediante car-

ti) La colocación de carteles y parales an espacios publicos, solo está pormitido en los sidos que de

terminen la Municipalidad.
c) La Propaganda Electoral a través de offoperiantes, sele puede realizarse en los coales políticos o verículos especuales antre las 8:00 a m y las 8:00 p.m., stempre que el nivel del sonido no supora ol l'mite de intensidad pennitido

ARTICULO 71 PROHIBICIONES

Queda prohibido, lo siguiente

ento de mobilistio urbano.

c) La colocación o pegamento de afiches, panificios y otras imágenes y escritos en bienes y especios cublicas

h Eliuse de especios en la Piaza de la Cultura, para la realización de milines o concentraciones públicas. g) El uso de especios en la Av. Cajamerea Norto y Sur (corretera Fornando Delaunde Ferry) y vías lata-ra es de dicha avenica, para la realizacion de milines o concentraciones públicas.

h) La utilización de los blenes de du minio privacio sin la autorización expresa de su propietano

ARTICULO 8° DE LA PROPAGANDA ELECTORAL EN ESPACIOS PUBLICOS

La colocación de paneles y/o carteles par ficulares en vía pública, se realiza conforme a las restriccio-nos cuo estas ece el Art. 10º de la presenta Ordenanza. Para el efecto sa ha cate mínicido como logores hábiles, todas las vías de la ciudad, excepto el perime-tro de la Plaza en la Cultura del distrito de Nueva. Cajamanos.

ARTICULO 6º DISPOSICIONES TÉCNICAS A etectos de Autor zar la colocación de panellas y/o cartelas en la via pública, deperá teneras en cuenta lo siguiente

a) La ubicación de los planeles o carteles en las appres, bormos ulotros especios públicos habilitados, deberá prever el lanegación de postorido. El los paneles dicarreles se abaian chichar an sitios en donde no imbida la visibilidad de las cómeros de vides vigitancia. La seriatazación de transito verbicular y/o pestonelly garantizar el aperuado uso del mobiliario urbano común, ocidando no postruir el apeca el immedia o periodición de transito de coese el immedia o periodición de transito el periodición de seria de común. Con la distancia antire cará cartel y/o periodicionados en fas vise públicas deben guardar una distancia.

min ma de 20 metros lineales.

ARTICULO 10" - SOLICITUD PARA DIFUSIÓN EN ESPACIOS PUBLICOS

Pera colocer paneles o carteles en la via pública, las organizaciones políticas deben cursar carte suscrita por el personero e representante legal, diricido el Alcalde Indicando la ubicación de la propagancia

ARTICULO 11".- AUTORIZACION PARA DIFUSIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS

Dentro do las dos (C2) días hábiles de resisido la solicitud correspondiente y realizada la verificación histora, la Gerendia de Servicios de Administración Tributaria, emitirá la autorización correspondiente.

ARTICULO 12°. - FISCALIZACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL. La Municipalidad a través de la Cerencia de Servicide de Administración Tributaria, real coré duranto el o occaso cipatoral, la Fiscalización permanente del cumo imiento de presente occananza.

ARTICULO 13°. - RETIRO DELA PROPAGANDA ELECTORAL

Concilida las elecciones, todas tas organizaciones políticas que perticiparor en el proceso elector, en el appo de 30 días calendarios, octobrán retirei o tun el tyda o coguerda electoral rasilizada en el

pacios urbanos. 2000: urbanos. 2000: urbanos para de retiro de la propaganda electoral y constituida su permanencia, sa constituirá en oficacción a ser sencionada con multa y retiro de la propaganda.

ARTÍCULO 14" - INFRACCIONES Y SANCIONES (ANEXO Nº 1)

DISPOSICIONES PINALES.

PRIMERO Incorporar a latablace in recolones y sendiones de la Vunicipa idad. District da Nueva Caja marca, el cuadro de infracciones y sanciones destas coidad e in la presente Ordonange.

SEGUNUO: Las organizaciones y canciones podranan initira el uso de inseguir entes especios públicos, para la realización de sua mitinas o concentras cores públicas, que se unifical.

Pieza re la Voltina.

Plaza Monterrey

sente norma municipal

Parque Infanti. Campo Ferial Laz Malvinas Para la realización los mitines políticos particiarios, los que seran atencidos an estricto ordan de ingra

so de la solicitud.

TERCEROFI as organizaciones políticas, para hacer uso de los espacios públicos descritos on olipidado amberior, prevismente deberán efectuar el pago en Gaja de la Vilnicha idad, la suma de S., 300.00 (TRESCIENTOS NUEVOS SOLES) como único pago.
CUARTO: Las organizaciones políticas, están on lo obligación de dejar limplo el áres estí teads, con recojo

QUINTO: Encargar el cumplimiento de la presenta Ordananza a la Garancia de Servicios de Administra-

SEXTO: D SPONER, a Sepretar la Ceneral y Oficine de Imagen Institucional, la publicación de la pra-

SEPTIMO: La presente Ordenenza entrerá en vigencia a siguiente día de su publicación.

de desperdicios y otros, reposición de las ainas vernes, y reparedor de los caños

OCITAVO Deróquese toda norma o disposición municipa, que se opongan ala presente Ordenanya

REGISTRESE CUMUNIQUESE PUBLIQUESE YOUND ASE

JOSE SANTOS DIAZ GARRASCO ALCALDE DISTRITAL

ANEXO Nº 01
DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 10-2014-MONO

| choise | BIFRACCIÓN .   | WULTA EN UIT                           | DANGONES |
|--------|--|--|----------|
| 0)1    | Exhibit propaganda electoral en predios de dominio anivaco, sin al   | 166                                    | DANGONES |
|        | permiso escrip se ampierana.   | per cada predic                        | Retiro   |
| 901    | Emilië propagande electoral en predios pútitios de duselete privedu, sie<br>la estoritación crunicipal   | por cada predio<br>plactacia           | Retire   |
| 063    | Pijer stjenger zertelen, eftillen, postars yla silmisres di incoso de<br>handarolas con propaganda etesteral en eleras de santicio público.  | 19%<br>per ceca predio<br>efectacio    | Retire   |
| 004    | Pagar tamens, alleten, postars y le steri anse con propaganda electeral<br>en bleces de uso gúalico.   | preferen pred o<br>afectado            | Retiro   |
| 063    | Exhibit prayager de plecteral en cerares, beaces y parageos of semble<br>publics, contradictores is entertrajed, per a culturidad pro-cupal.   | per sece presito<br>efectedo           | Seline   |
| Den    | Lanzer c arrorar to fetoe o conselen quelton de continuer diamento en las<br>was y on expecies puntons de la ciudad,   | 14 2000                                | Retire   |
| 007    | t-vieler semeler in absente no cellificative per la associate multiple en<br>les blancs ce user públice.   | 20%<br>per cada point plu<br>bonderate | Relieu   |
| D48    | Emplear dirtura en las calazidas, muner y experte en de blenar de uno<br>Dúblico, essita sarvosis publico, en las bienes aúblicos de dominilo<br>primado y en las predica de propreded privada.  | 57%<br>cor cade sien<br>thetaco        | Retire   |
| 000    | for side in proposition development of the proposition of a side of the partial state of the development of the side of the si | por cases elemento                     | Retiro   |
| 510    | Mosticar y opegantia electronal appora se tomas ciennas a le permipeto u<br>exemenendo nuicos medivos o motostos en accesa de los finalesa<br>máximos  | 23%                                    | Rethy    |
| 511    | No retirar y/o borrar la propaganda electoral lungo de conscisión e<br>consistos electoral demito de los piazos ostatricodos e no reponer el area<br>efectada e su eccaso grigmal.   | per cada bien o<br>predio alectado     | Retire   |
| 21.6   | Exhibit propagancia viruloral en los tensostico destaracos monortanos<br>o do referenciamental con elementos que efecter su factacia llo sin la<br>autorización del facticos Recipios de Datura.   | 150%<br>por cada inmedia<br>efectado   | Katho    |
| 313    | Exhibit propaganda electoral en las saturaturas arqueorágicas a<br>montresamos históricos prahispánicos  | 160%                                   | Retire   |
| 214    | Instalar Randersias en áreas y   | 15%<br>por cada<br>Candarota           | Retire   |